



MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Melilla

290.- MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DEL SUBSISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES DESEMPLEADOS, EN APLICACIÓN DE LA ORDEN TAS/718/2008 DE 7 MARZO, POR LA QUE SE REGULA LA FORMACIÓN DE OFERTA Y EN LA ORDEN ESS/1726/2012, DE 2 DE AGOSTO, QUE LA MODIFICA, EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA PUBLICADA EN EL BOME N.º 5203 DE FECHA 27 DE ENERO.

Publicada la Convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones públicas en el marco del subsistema de formación profesional para el empleo, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, en aplicación de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se regula la formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación y en la Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto, que la modifica, en el ámbito territorial de la Dirección Provincial de Melilla en el BOME n.º 5203, de 27 de enero, se considera necesario, dado el tiempo legalmente establecido para el procedimiento administrativo y la duración de alguna de las acciones formativas incluidas como prioritarias en el Anexo X, aprobar las siguientes modificaciones:

En la página 392, en el punto siete del apartado décimo, donde se indica “7. Las acciones formativas comenzarán, en cualquier caso, antes del 1 de marzo de 2015 y deberán finalizar antes del 30 de junio de 2015”, se modifica por “7. Las acciones formativas comenzarán, en cualquier caso, antes del 31 de marzo de 2015 y deberán finalizar antes del 30 de agosto de 2015”.

En la página 395, en el sexto párrafo, donde se indica “b) Si la adjudicación de acciones formativas a un centro o entidad de formación supera la capacidad formativa del mismo, teniendo en cuenta el tiempo para realizar las acciones formativas y las disponibilidades físicas del centro o entidad de formación, se adjudicarán dichos cursos a los centros o entidades de formación que corresponda según el orden de puntuación obtenido. En ningún caso se adjudicarán más de dos acciones formativas por aula. No se adjudicarán más de dos acciones formativas de la misma especialidad en todo el territorio, excepto las acciones formativas en competencias clave, de las que se adjudicará una a cada centro formativo que lo solicite si alcanza la puntuación mínima exigida en la baremación”, se modifica por “b) Si la adjudicación de acciones formativas a un centro o entidad de formación supera la capacidad formativa del mismo, teniendo en cuenta el tiempo para realizar las acciones formativas y las disponibilidades físicas del centro o entidad de formación, se adjudicarán dichos cursos a los centros o entidades de formación que corresponda según el orden de puntuación obtenido. En ningún caso se adjudicarán más de dos acciones formativas por aula. No se adjudicarán más de dos acciones formativas de la misma especialidad en todo el territorio, excepto las acciones formativas en competencias clave”.